

Dicha prestación deberá realizarse en un máximo de 9 semanas, las cuales se dividirán de la siguiente forma:

- i. **Semana 1:** Recolección de insumos para comenzar a trabajar reglamentos vigentes, formulaciones de cargos previas por estos motivos y/u otros antecedentes que la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel considere relevantes. Revisión de antecedentes.
- ii. **Semana 2 a semana 4:** Elaboración de borradores para establecimientos de educación regular. Envío al sostenedor en semana 5, con iteraciones de texto entre semana 5 y 6.
- iii. **Semana 5 y semana 6:** Elaboración de borradores, establecimientos de educación especial y adultos. Envío al sostenedor en semana 7, con iteración de texto entre semana 7 y 8.
- iv. **Semana 9:** Ajuste de textos definitivos.

TERCERA: Los servicios contratados se iniciarán el **17 de agosto de 2020 al 16 de octubre de 2020.**

La Empresa deberá velar por el cumplimiento en tiempo y forma de los plazos establecidos en el contrato, bajo apercibimiento de cursarse las multas establecidas en las cláusulas **OCTAVA, NOVENA y DÉCIMA.**

CUARTA: El precio del contrato es de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos pesos), exentos de IVA.**

La fuente de financiamiento del presente contrato se imputará presupuesto de Educación 2020.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- Cuenta corriente

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la Empresa para la cabal realización de su prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que la Empresa cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

QUINTA: La forma de pago de la suma única y total señalada será la siguiente:

- **Estado de Pago N° 1:** El 50% del valor total de la prestación será pagado una vez realizada la suscripción del presente contrato, mediante transferencia electrónica,

previa recepción de la factura exenta de IVA por el monto de \$1.000.000 (un millón de pesos).

- **Estado de Pago N° 2:** El valor restante se pagará mediante transferencia electrónica, previa recepción de la factura exenta de IVA por el monto de \$1.000.000 (un millón de pesos) al término de la ejecución de los servicios prestados, en conjunto con el informe visado por la Dirección de Educación con el detalle de la prestación.

SEXTA: Para proceder al pago del servicio encomendado [REDACTED] deberá emitir, dentro de quinto día hábil del mes siguiente de ejecutada la prestación convenida, una factura exenta a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación. Ambos documentos deberán ser enviados dentro del plazo señalado a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel.

SÉPTIMA: La Empresa se obliga, por este acto, a contar con los implementos necesarios para la correcta realización de la prestación y documentos a entregar en conformidad a las normas técnicas a su respecto.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA** del mismo.



OCTAVA: En caso de cualquier cumplimiento parcial en la ejecución de la prestación encomendada, por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **CUARTA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el dejar de cumplir o cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA Y DÉCIMA CUARTA** del presente contrato.

NOVENA: En caso de retardo en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables al Prestador en el inicio o en la finalización de la prestación de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa diaria equivalente al **5%** del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **CUARTA**.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento total en la ejecución de la prestación encomendada en la cláusula segunda del presente contrato por parte de la Empresa, por causas que le sean imputables, la Corporación se eximirá de todo pago. Además, las partes convienen que la Empresa deberá pagar a la Corporación el valor del **70%** del valor del contrato, por concepto de indemnización de perjuicios por los daños causados. Sin perjuicio de las acciones legales que tuvieren lugar y que la Corporación por este acto se reserva.

DÉCIMA PRIMERA: Las multas establecidas en las cláusulas **OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA** del presente contrato, deberán ser pagadas a la Corporación dentro de los **5 días hábiles** siguientes de la notificación por carta certificada de los hechos constitutivos del incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: Se presumirán los perjuicios causados a la Corporación Municipal de San Miguel en los términos del artículo 1558 del Código Civil, por la sola concurrencia de alguna de las circunstancias descritas en la cláusula octava, novena y décima del presente contrato por el Prestador, sin que sea necesario acreditar la efectividad de los mismos.

En caso de incumplimiento en la ejecución de la prestación convenida, la Corporación se reserva el derecho a rechazar la factura exenta dentro de los **8 días hábiles** contados a partir de su recepción.

DÉCIMA TERCERA: La Corporación se compromete a otorgar a la Empresa las mejores condiciones para la correcta ejecución de los servicios, entregando para ello todos los antecedentes necesarios para su realización.

DÉCIMA CUARTA: [REDACTED] tiene las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Efectuar el servicio descrito en la propuesta de servicios de fecha 30 de julio de 2020, que se adjunta como antecedente al presente contrato.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico por él contratado, si procediere.
- Efectuar la prestación encomendada con los implementos necesarios.

DÉCIMA QUINTA: La fecha de realización de la prestación encomendada podrá ser modificada de **mutuo acuerdo** por las partes.

DÉCIMA SEXTA: La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por [REDACTED] que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre [REDACTED] dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleadora y en ningún caso podrá alcanzar a La Corporación

DÉCIMA SEPTIMA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA NOVENA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

La personería de doña [REDACTED] para representar a [REDACTED] en Escritura Pública de fecha 22 de abril del año 2019, anotada



en el Repertorio bajo el número 5.823/2019, otorgada ante la Notario Público Titularde la 21ª Notaría de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia.

VIGÉSIMA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



REPRESENTANTE LEGAL
LSC GROUP SpA

GSV/AFG/RPN/MMV/jam

